

Resolución No. 1900

"Por la cual se corrige una Resolución"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 y 2488, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1340 del 23 de mayo de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bional por el término de dos (2) años a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con personería jurídica reconocida por la Regional Bogotá del ICBF, mediante la Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con Nit. No. 860.005.068-3, para la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con capacidad instalada de: 32 cupos; con población objeto de atención, Adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O quienes estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para las sedes operativas ubicadas en la Carrera 12 No. 61-03 Barrio Asís de Tunja, como sede operativa principal; en la Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de Tunja Boyacá, como sede operativa complementaria 1; en la Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de Tunja Boyacá, como sede operativa complementaria 2, con sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja Boyacá.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2018, dirigido a la Directora de la Regional Boyacá, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede de la Dirección General, señaló:

"Teniendo en cuenta el memorando No. 235319 de fecha abril 27 de 2018, con el asunto: Contratación modalidades de protección agosto 2018; esta Oficina inicio la revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Atlántico y que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC.

*La Dirección Regional cuenta con un total de **Cuarenta y cinco (45)** actos administrativos de licencia de funcionamiento en el repositorio de información con corte al mes de **Mayo** de 2018, todas ellas vigentes de acuerdo a registro del repositorio de información.*

*De los **Cuarenta y cinco (45)** actos administrativos:*

***Nueve (9)** modalidades pertenecen al Sistema de Responsabilidad Penal así: 1 Externado Jornada completa Restablecimiento en Administración de Justicia, 1 Libertad Vigilada /asistida, 1 Prestación de servicios a la comunidad, 2 Semicerrado externado media jornada, 1 internado restablecimiento en administración de justicia, 1 centro de internamiento preventivo, 1 centro de atención especializada y 1 centro transitorio.*

Treinta y seis (36) modalidades pertenecen a Restablecimiento de Derechos así: 12 internado, 6 intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, 8 externado media jornada, 4 hogar sustituto, 3 externado jornada completa, 1 centro de emergencia, 2 hogares de paso

En esta primera comunicación se envía la revisión efectuada a Cuarenta y cinco (45) de los actos administrativos y sus respectivas modificatorias los cuales cinco (5) CUMPLEN y cuarenta (40) NO CUMPLEN con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones:

(...).

Licencia 40

Regional: BOYACA

Operador: CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Número de Licencia: 1340

Fecha de Expedición: 23/05/2018

Clase: Bienal

Término: Dos años

Modalidad: Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

Población: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad

Capacidad Instalada: 32 cupos

Sede Operativa: Carrera 12 No. 61 – 03 Barrio asís de Tunja (sede principal)
Calle 61 No. 11 – 34 Barrio asís de Tunja (sede complementaria 1)
Carrera 14 No. 3 – 17 Barrio el Libertador (sede complementaria 2)

Sede Administrativa: Carrera 14 No. 3-17 barrio libertador de Tunja

Fecha de Notificación Personal: 24/05/2018

Fecha de Constancia Ejecutoria: 25/05/2018

Fecha de Vencimiento: 24/05/2020

Observaciones:

- De acuerdo a la Resolución No. 3899 de 2010 art. 12 parágrafo 4 se debe indicar en el acto administrativo cuales son los servicios complementarios.

NO CUMPLE

(...).

Que en atención a lo anteriormente indicado se debe entrar a realizar esta corrección.

Que tal corrección es posible en virtud de lo indicado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en él se prevé que:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que realizada esta corrección esta Resolución deberá ser notificada o comunicada a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, según se contempló en el aparte final de este artículo 45.

Que en mérito de lo someramente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1340 del 23 de mayo de 2018, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. **860.005.068-3**, con personería jurídica proferida por el Ministerio de Gobierno (Actualmente del Interior), mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
Capacidad de Atención Instalada:	32 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.
Direcciones sedes operativas:	Carrera 12 No. 61-03 Barrio Asís de Tunja, como sede principal, en la que se prestan los servicios de dormitorios, alimentación (Cocina, comedor, aulas, baños y oficina de coordinación). Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís, de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede complementaria 1, en la que se prestan los servicios de psicología, nutrición, trabajo social, enfermería y archivo de historias de atención. Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador, de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede complementaria 2, en la que se prestan los servicios de talleres (Ebanistería, metalistería y artes).
Dirección sede administrativa:	Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja Boyacá

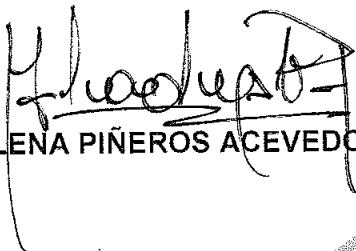
ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que los demás artículos de la Resolución No. 1340 del 23 de mayo de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de la decisión acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **16 JUL 2018**


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

CLASIFICADO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



15 20000

Tunja,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-407516-1500

Padre
WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Fecha: 2018-07-17 09:05:06
Enviar a: WILSON ALEXANDER
RESTREPO GUTI

Representante Legal
CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS
DOLORES
Carrera 14 No. 3-17, Barrio Libertador
Ciudad

No. Folios: 1

Referencia: Comunicación sobre decisión adoptada en la Resolución No. 1908 de 16 de julio 2018.

Respetado padre:

En obediencia a lo indicado en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, me permito comunicarle, que:

1°. En el artículo primero de la parte resolutive de la citada Resolución, se señaló lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1340 del 23 de mayo de 2018, el cual quedara así:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
Capacidad de Atención Instalada:	32 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Carrera 6 N° 73-98, Tunja
Teléfonos: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



Direcciones sedes operativas:

Carrera 12 No. 61-03 Barrio Asís de Tunja, como sede principal, en la que se atienden los servicios de dormitorios, alimentación (Cocina, comedor, aulas, baños y oficina de coordinación).

Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís, de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede complementaria 1, en la que se atienden los servicios de psicología, nutrición, trabajo social, enfermería y archivo de historias de atención.

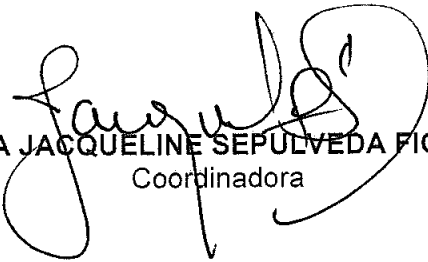
Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador, de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede complementaria 2, en la que se atienden los servicios de talleres (Ebanistería, metalistería y artes).

Dirección sede administrativa:

Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja Boyacá

2°. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora

Carrera 6 N° 73-98, Tunja
Teléfonos: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*